

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2011-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 2011 junio 30.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 0165-MDJLBYR, de fecha 23 de enero del 2008, se dispuso la prohibición de autorizaciones para la realización de espectáculos públicos no deportivos en el local denominado Club Sportivo Huracán ubicado en la Av. La Pampilla.

Que, las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley, las mismas que son de carácter general y no particular, como el caso del considerando anterior. Las acciones y/o actividades de los administrados se rigen por las normas de la administración municipal entre ellos el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, por UNANIMIDAD, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO UNICO. - Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 0165-MDJLByR de fecha 23 de enero del 2008.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Ailine Sheilla Valencia Alviz
Secretaria General

